



CAJA MUTUAL DE  
LOS EMPLEADOS  
DEL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

*Acta de inexistencia de Índice de Información Reservada*

*Ref. OIR-AI-IIR-02/2019*

San Salvador, 31 de julio de 2019

Público en general  
Presente.

Por este medio, la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, declara la inexistencia del índice de información clasificada como reservada, al que se refiere el artículo 50 letra "m" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Y para hacerlo de conocimiento general se extiende la presente acta.

Cecilia Medina de Castro  
Oficial de Información

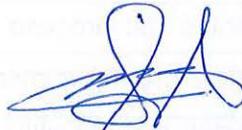


Cert.: 075/2016

TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DEL PUNTO "CINCO PUNTO "A" PUNTO UNO" PROPUESTAS PARA TOMAR ACUERDOS A) DE LA PRESIDENCIA, DEL ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA "CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE LITERALMENTE DICE: 5. PROPUESTAS PARA TOMAR ACUERDOS: A) DE LA PRESIDENCIA. "5.a.1 PROPUESTA PARA DESCLASIFICAR INFORMACIÓN CON RESERVA. El Presidente informa al Consejo Directivo que, con fecha 25 de agosto del año en curso, recibió por medio de correo electrónico, carta del licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, de la Presidencia de la República, solicitud del detalle de la actualización del índice de información reservada, en particular con los siguientes datos: 1. Número de reservas antes del proceso de actualización; 2. El número de reservas que fueron desclasificadas y; 3) el número de reservas vigentes después del proceso de depuración realizado dentro de la institución. Dicha información se solicita sea remitida a dicha Secretaría a más tardar el día 29 de agosto de los corrientes. En razón de lo anterior considerando: I. Que la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación tiene en la actualidad conforme al Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, un índice de información reservada agrupada en los distintos expedientes y documentos de la siguientes manera: a. Plan de Mercadeo, Unidad de Comercialización; b. Reportes de Ingresos y Ventas Semanal de la Unidad de Comercialización, y c. Reporte Mensual de cheques de Tesorería; II. Que en las categorías de información que maneja La Caja, existe diversa información que debe tener el carácter de confidencial conforme al literal "c" y "d" del Art. 24 de la referida ley, en vista que contienen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, así como también existen otros documentos que constituyen secretos comerciales, bancarios y similares de esta entidad gubernamental que no pueden ser divulgados libremente, con el objeto de garantizar primeramente el derecho a la protección de datos personales y por otra parte el cumplimiento de las metas y objetivos de esta entidad, que en caso de ser conocida dichas estrategias de ventas, ingresos y planes, por sujetos comerciales que se dedican a actividades comerciales, podrían tomar alguna ventaja competitiva en el mercado nacional; III. Que en vista de lo antes expuesto es necesario determinar qué

documentos tendrán el carácter de confidencial a efecto de garantizar los alcances establecidos en el romano que antecede. Por tanto analizado y discutido el punto, el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación de conformidad con el Art. 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 28 de su reglamento de ejecución, **ACUERDA:** Establecer una nueva clasificación de la información siguiente: a. Serán de Carácter Confidencial: 1. El Plan de Mercadeo de la Unidad de Comercialización; 2. los Reportes de Ingresos y Ventas Semanal de la Unidad de Comercialización; 3. Los expedientes de cada asegurado, al que solo podrá acceder el titular o sus beneficiarios; b. Será de carácter Público: El Reporte Mensual de cheques de Tesorería, exceptuando todos los pagos realizados a los distintos asegurados y beneficiarios de La Caja que serán de carácter confidencial. Además se autoriza al licenciado José María Sandoval Vásquez, responder la solicitud del licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, de la Presidencia de la República.” Comuníquese.

San Salvador, 6 de septiembre de 2016



Lic. José María Sandoval Vásquez  
Presidente



CC. Gerencia, Comercialización, Tesorería, **Oficial de Información y Respuesta**, Auditor Interno.

CS/08/1091/2016